



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala A

9.9

24-JUL-2025 20:53 HRS

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA

PRESENTE:

Lic. Arnulfo Ortega Contreras, en mi carácter de Regidor Presidente de las Comisiones edilicia permanentes de Agua para todas y todos, Innovación, ciencia y Tecnología y Crecimiento, diversificación y vocacionamiento económico, con fundamento en el artículo 115 de La Constitución Política de los estados unidos mexicanos, 77 de la Constitución Política del estado de Jalisco, 27, 37, 40, y 41 de La Ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, 40, 41, 48, 49, 50 Fracción II, 53, 124, 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco , **se me tenga presentando la siguiente Iniciativa de ordenamiento municipal, que tiene por objeto, reformar, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, jalisco**, en sus artículos 41 y 50 Fracción II, del Título Primero y capítulos III y IV, De las sesiones del ayuntamiento y de la validez de las sesiones y Decisiones, para los efectos jurídicos de que la orden del dia, documentos y dictámenes sometidos a la consideración del Ayuntamiento hubieren sido distribuidos **"con una anticipación no menor a setenta y dos horas"** entre todas y todos sus integrantes del órgano de gobierno, con la misma salvedad de los casos fortuitos, debidamente probados que hubieren impedido que uno o más ediles recibieran la documentación correspondiente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y MARCO LEGAL

1-. El artículo 115 Fracción I Párrafo primero, II párrafo Primero que establece:

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base



de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2-. El artículo 73 de La Constitución Política del estado de Jalisco, establece:

Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal.

La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva que se integran Presidencia Municipal, Regidurías y sindicatura electos popularmente.

3-. El artículo 27 de La Ley de Gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos para el estudio, vigilancia y atención que los diversos asuntos que les corresponde



conocer, deben de funcionar mediante comisiones, además los ediles deben de presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe de estar integrado por lo menos a tres comisiones cuyas denominaciones, sus características, obligaciones y facultades deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el ayuntamiento.

4-. El artículo 40 de la Ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, establece que los Ayuntamiento pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

5-. El Artículo 124 y 125 del Reglamento municipal de puerto Vallarta Jalisco, señala que las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

La presidenta o presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Las iniciativas de ordenamiento municipal deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o bien, durante el propio desarrollo de ésta.

6-. La presente Iniciativa **tiene por objeto, reformar, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, jalisco**, en sus artículos 41 y 50 Fracción II, del Título Primero y capítulos III y IV, De las sesiones del ayuntamiento y de la validez de las sesiones y Decisiones, para los efectos jurídicos de que la orden del día, documentos y dictámenes



sometidos a la consideración del Ayuntamiento hubieren sido distribuidos **"con una anticipación no menor a setenta y dos horas"** entre todas y todos sus integrantes del órgano de gobierno, con la misma salvedad de los casos fortuitos, debidamente probados que hubieren impedido que uno o más ediles recibieran la documentación correspondiente

7-. Es de explorado derecho, que La Materia jurídica, que comprende el Derecho Municipal, obliga al análisis y estudio de infinidad de Documentos y disposiciones legales, como son; Actas de Sesiones Ordinarias, extraordinarias y solemnes del pleno del Ayuntamiento, Actas de Sesiones de cada una de las comisiones edilicias permanentes que integran los regidores, Iniciativas de Ordenamiento municipal para crear nuevos reglamentos o modificar los ya existentes, Iniciativas de acuerdo edilicio que tiene que ver con las materias competentes de cada una de las comisiones, Dictámenes que resultan del análisis, estudio, discusión y en su caso aprobaciones de esas iniciativas, Decretos enviados por el congreso del estado, para los efectos de su votación y aprobación de las reformas a la constitución del estado de Jalisco, proyectos de modificación a las leyes de ingresos y presupuesto de egresos estatales, planes de desarrollo, contratos y convenios de diferentes materias y naturaleza, propuestas de creación de nuevas contribuciones en materia estatal, convocatorias y análisis de documentos para la elección de jueces municipales y titular del órgano interno de control en su calidad de Contralor municipal, los cuales en los mayores de los casos están integrados por un gran numero de documentos y para los cuales solo se cuenta con 48 horas para su análisis y estudio.

8-. Aunado a lo anterior, es importante señalar que la Mayoría de las Regidoras y Regidores, por no decir que todos, los que integramos, la presente Administración publica municipal entrante, es la primera vez que participamos como Regidores y los cuales estamos con muchas Ganas de trabajar por Puerto Vallarta, y sacar delante de manera positiva esta administración, pero estamos estudiando y conociendo, los reglamentos municipales y en especial el Reglamento municipal de puerto Vallarta jalisco



y que junto con la ley de gobierno, son los instrumentos legales que nos rigen y que además el aumento de las comisiones edilicias correspondientes nos obliga y estamos de acuerdo en trabajar más, no nos negamos nos gusta el trabajo, pero si es necesario contar con un poco mas de tiempo para realizar el revisión, análisis y estudio de todos los documentos legales que nos entregan para las Sesiones Ordinarias y extraordinarias, del pleno y este tiempo de mas que hoy se solicita, serviría para poder hacer frente a las reuniones de trabajo que tenemos como parte de nuestras obligaciones con las direcciones municipales, así como con las instituciones, organismos y personas que se vinculan de manera directa con nuestras comisiones y que debido a eso, pudiéramos llegar al momento de la votación de los acuerdos e iniciativas sin tener claro en su totalidad lo que se esta resolviendo, por lo que es importante señalar o se quiere rapidez o se quiere eficiencia en los acuerdos.

Se presenta a ustedes para la mejor comprensión de esta reforma la siguiente tabla:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO	
DICE:	DEBERA DECIR:

<p>TÍTULO PRIMERO DE LA MATERIA, OBJETO, FINES Y PROCEDIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO</p> <p>CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO</p> <p>Artículo 41. Las Sesiones Ordinarias son aquellas en las que se atienden los asuntos que común y regularmente debe desahogar el máximo órgano colegiado. Deberá celebrarse una sesión de esta naturaleza, cuando menos, una vez al mes, cuyo orden del día y documentos a tratar deberán ser distribuidos entre las y los Ediles,</p>	<p>TÍTULO PRIMERO DE LA MATERIA, OBJETO, FINES Y PROCEDIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO</p> <p>CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO</p> <p>Artículo 41. Las Sesiones Ordinarias son aquellas en las que se atienden los asuntos que común y regularmente debe desahogar el máximo órgano colegiado. Deberá celebrarse una sesión de esta naturaleza, cuando menos, una vez al mes, cuyo orden del día y documentos a tratar deberán ser distribuidos</p>
--	--



con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas previas al horario programado para el inicio de la sesión.

entre las y los ediles, con una anticipación no menor a setenta y dos horas previas al horario programado para el inicio de la sesión.

**CAPÍTULO IV
DE LA VALIDEZ DE LAS SESIONES Y
DECISIONES**

**CAPÍTULO IV
DE LA VALIDEZ DE LAS SESIONES Y
DECISIONES**

Artículo 50. La validez de las sesiones plenarias del Ayuntamiento, y de los acuerdos que de ellas emanen, estará sujeta a las siguientes condiciones:

Artículo 50. La validez de las sesiones plenarias del Ayuntamiento, y de los acuerdos que de ellas emanen, estará sujeta a las siguientes condiciones:

II-. Se deberá demostrar de manera fehaciente que los documentos y dictámenes sometidos a la consideración del Ayuntamiento, hubieren sido distribuidos con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas entre todas y todos sus integrantes, con la misma salvedad de los casos fortuitos debidamente probados que hubieren impedido que uno o más ediles recibieran la documentación correspondiente.

II-. Se deberá demostrar de manera fehaciente que los documentos y dictámenes sometidos a la consideración del Ayuntamiento, hubieren sido distribuidos con una anticipación no menor a setenta y dos horas entre todas y todos sus integrantes, con la misma salvedad de los casos fortuitos debidamente probados que hubieren impedido que uno o más Ediles recibieran la documentación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación o modificación los siguientes:

Puntos de Acuerdo:

PRIMERO-. Se Apruebe La Presente Iniciativa De Ordenamiento Municipal y se turne para su análisis, Estudio y Dictaminacion a Las Comisiones de Puntos constitucionales y Reglamentos.

SEGUNDO-. Una vez turnada y dictaminada a favor la presente iniciativa sea publicada en la Gaceta municipal, en los términos del artículo 13 del Reglamento de la gaceta municipal de puerto Vallarta, jalisco.

ATENTAMENTE

"2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil
De enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta Jalisco a 23 de Julio del 2025

LIC. ARNULFO ORTEGA CONTRERAS